

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por un uso responsable del papel, las copias de
conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

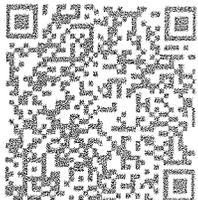
| | | | |
|--|---|---|---|
| FECHA DE EXPEDICIÓN: MÉXICO, D. F. 24 JUN 2015 | | | |
| No. de BITÁCORA 09/AO-0422/06/15 | | OFICIO No. DGGIMAR.710/ 005219 | |
| Autorización para exportación de materiales peligrosos | | | |
| Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 Y Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada | | | |
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL IVFREOU, METALES Y DERIVADOS S.A DE C.V. AV. MAYORAZGO NÚM. 130, INT 1724 COL. XOCO C.P. 03330 BENITO JUAREZ, DISTRITO FEDERAL Teléfonos 55 6234 2723 Correo-e jcarlo@mercuriomexico.com | | R.F.C. ó C.U.R.P. IMD1303216V5 | VIGENCIA INICIAL 24 JUN 2015 VIGENCIA FINAL 18/02/2016 |
| NOMBRE COMÚN / NOMBRE COMERCIAL HG MERCURIO / MERCURY / MERCURIO METALICO | | | |
| NOMBRE QUIMICO/NOMENCLATURA IUPAC MERCURIO HG | | | |
| COMPOSICIÓN PORCENTUAL ó PUREZA 99.90 | | | |
| CAS 7439-97-6 | CANTIDAD 10,000 | UNIDAD DE MEDIDAD KILOGRAMOS | FRACCIÓN ARANCELARIA 2805.40.01 |
| PAIS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) BOLIVIA | NOMBRE DEL DESTINATARIO RUTH APARECIDA SILVA DE QUIROGA | | |
| DOMICILIO DEL DESTINATARIO CALLE B NRO. 151, EDIFICIO SIN NOMBRE, PISO 4, DEPTO. OFIC. ZONA VILLA DEL CARMEN :: NIT 6734455010 | | USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN PRODUCTO UTILIZADO PARA LA INDUSTRIA MINERA (EXTRACCION DE ORO Y PLATA) | |

EL DIRECTOR DE RESTAURACIÓN DE SITIOS CONTAMINADOS
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su presencia por ausencia
del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas,
previa designación, firma el Director de Restauración de Sitios Contaminados"

ING. OSCAR SEBASTIÁN ARAIZA BOLAÑOS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

Av. Revolución No. 1425, Col. Tlacopac, C.P. 01040, Del. Álvaro Obregón,
México, D.F., Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0012023



CONDICIONANTES

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

812518

OSAB/JMLA/JRR/MMR

- C.c.e.p. Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente.
Lic. Guillermo Schiaffino Pérez, Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Presente
Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.-
kacosta@profepa.gob.mx
Ing. Javier Ramos Rodríguez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.- Presente.